

**V i s t o** para resolver el expediente relativo a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para en esas condiciones participar y postular Fórmula de Candidatos a Diputado de Mayoría Relativa para el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Rio, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

### **R E S U L T A N D O:**

1.- Que siendo las 18:33 horas del día 15 de marzo del año 2015, en 07 fojas útiles y 08 anexos, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para en esas condiciones participar y postular a las ciudadanas: Esther Angélica Martínez Cárdenas y Brenda Isela Rangel Martínez, como Candidatas Propietaria y Suplente respectivamente en la Fórmula de Candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Rio, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

- a) Al efecto, el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Ing. Joel Ramírez Díaz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, con el oficio de fecha 15 de noviembre del año 2014, suscrito por el C. Dr. César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, acredita que dicho Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal del referido Partido en San Luis Potosí, para acordar, celebrar y suscribir Alianzas Partidarias con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al Partido Revolucionario Institucional, para postular Candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa.
- b) Por su parte el Partido Verde Ecologista de México, representado por el Lic. Manuel Barrera Guillén en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en San Luis Potosí, manifiesta que el Partido Verde Ecologista de México es un Partido Político Nacional con registro e inscripción a salvo respectivamente ante el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que consta en archivo del Organismo Electoral del Estado. Que dicho Instituto Político tiene acreditada su personería por parte de quien suscribe el Convenio en estudio, en la persona del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, Lic. Manuel Barrera Guillén, lo que obra en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Que con fecha 13 de marzo del presente año, el Consejo Político Estatal del Partido Político en mención, autorizó al propio Instituto Político a suscribir el Convenio de Alianza Partidaria de que se trata, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 191 fracción II de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Al respecto los representantes de los Partidos Políticos Aliados: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Convenio de Alianza Partidaria declaran conjuntamente que en términos de los artículos 23 inciso 1) de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 98 numerales 1, 2 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 1, 134 fracciones I, II y VI, 170, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado, los Institutos Políticos antes señalados, por su propio derecho e interés y coincidentes con el objeto social de los mismos, procedieron a suscribir el Convenio indicado conforme a las cláusulas comprendidas en el documento en mención, por lo que con base en lo anterior y;

### **CONSIDERANDO:**

I.- En el presente caso la personalidad de los comparecientes Ing. Joel Ramírez Díaz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Manuel Barrera Guillén, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en la especie está plenamente acreditada con la respectiva copia certificada del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de cada uno de los Partidos Políticos antes indicados, mediante el cual autorizan a los correspondientes Comités Directivos Estatales para suscribir los correspondientes Convenios de Alianza Partidaria cuyo registro están solicitando ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Consta y obra en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que la respectiva inscripción como Partidos Políticos Nacionales del Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, actualmente se encuentra a salvo, motivo por el que legalmente pueden participar en Alianza Partidaria en el Proceso de Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en correlación con los numerales 191, 193 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

II.- Como consecuencia de lo anterior los dos Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con vigencia y acreditados ante el Órgano Local Electoral del Estado de San Luis Potosí, acordaron celebrar Convenio de Alianza Partidaria para postular Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito Electoral Local III con cabecera en Santa María del Río, S.L.P. para el proceso electoral 2015, en el que se elegirá la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, al efecto postularán como Candidata Propietario a la C. Esther Angélica Martínez Cárdenas y como Suplente a la C. Brenda Isela Rangel Martínez, motivo por el que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 191 fracción I de la Ley Electoral del Estado, adjuntaron el consentimiento por escrito de los Candidatos que conforman la Fórmula de la citada Alianza Partidaria. En la cláusula cuarta manifiestan que el origen de los Candidatos propuestos es el Partido Revolucionario Institucional, que en caso de resultar electa quedará comprendida dentro del grupo parlamentario del Partido en mención. En la cláusula sexta las partes acordaron que el monto de las aportaciones de cada Partido Político para el desarrollo de la campaña electoral y la forma de reportarlo será la siguiente: Partido Revolucionario Institucional hasta el 70 %; Partido Verde Ecologista de México hasta el 30 %. Dicha aportación será en efectivo o en

especie lo correspondiente a la cantidad que para el caso aprueben sus Consejos u Órganos competentes en la distribución de las prerrogativas para gasto de campaña, en ningún caso la aportación en especie será superior al 50 % de la aportación correspondiente.

En la cláusula octava especifican que los espacios de radio y televisión conforme al artículo 41 base III de la Constitución Federal, serán compartidos de la siguiente forma: PRI: 70% y PVEM 30%. Lo que debe informarse al Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado, los Partidos en Alianza Partidaria, conservarán su propia representación ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y Mesas Directivas de Casillas.

En la cláusula decima segunda precisan que la Alianza Partidaria podrá realizar sustituciones de postulación de Candidatos registrados, por las causas y dentro de los plazos señalados en la Ley Electoral del Estado.

Al respecto fue designado el Ing. Joel Ramírez Díaz como Presidente y como Vicepresidente el Lic. Manuel Barrera Guillén del Órgano de Gobierno de la Alianza Partidaria antes indicada.

**III.-** En virtud de que en el presente caso el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, que suscriben los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en forma cabal dan cumplimiento a las fracciones I, II y III del artículo 191, en relación con los numerales 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se les indica a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que en el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Rio, S.L.P., cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

Obra manifestación por escrito de la aceptación de la Candidatura en Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de las ciudadanas Esther Angélica Martínez Cárdenas y Brenda Isela Rangel Martínez como Candidata Propietaria y Suplente respectivamente en la Fórmula de Candidatos, consecuentemente se determinan lo siguientes;

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. III con cabecera en Santa María del Rio, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Rio, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

**CUARTO.-** Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión de fecha 18 de marzo del año 2015.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.  
CONSEJERA PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.  
RÚBRICA**